

FORMATO N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Curso de Vida Desarrollo / Estrategia Sanitaria de Salud Mental y Cultura de Paz
Actividad del POI:	Servicio de Orientación, Consejería e Intervención Breve
Denominación de la Contratación:	Servicio de Profesional en Psicología
I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)	
La contratación del presente servicio tiene por finalidad realizar el servicio especializado de atención y tratamiento de usuarios por consumo de drogas en los servicios de orientación, consejería e intervención breve.	
II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)	
Contratar los servicios de 01 profesional de psicología por la modalidad de locación de servicio para brindar orientación, consejería e intervención breve a personas con consumo de drogas, para el P.S. 28 de Julio de la Red de Salud Moquegua – Dirección Regional de Salud Moquegua.	
III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO: (Obligatorio)	
<i>Descripción del servicio a contratar</i>	
<i>Item</i>	<i>Descripción del servicio</i>
070500040016	Servicio Especializado en Psicología
DESCRIPCIÓN O DETALLE DEL SERVICIO :	
- Detección y abordaje de problemas de consumo de drogas: Meta de 13 PERSONAS ORIENTADAS por mes Meta mínima 13 PERSONAS ATENDIDAS por consumo de drogas al mes en el siguiente detalle: Riesgo Bajo (7 PERSONAS X MES) brindar como mínimo 2 sesiones de intervención breve Riesgo Moderado (5 PERSONAS X MES) brindar como mínimo 6 sesiones – Intervención Breve - Entrevista Motivacional, Adherencia al Tratamiento, Manejo de Conductas de Riesgo, Entrevista e Intervención Familiar. Riesgo Alto (1 PERSONA X MES) brindar como mínimo 2 sesiones de intervención breve - Abordaje de los casos a través de la Guía de Orientación, Consejería e Intervención Breve – Guía Telepsicológica - Participación obligatoria de los Talleres de Capacitación y entrenamiento ofertados por la Plataforma Virtual de DEVIDA - Participación obligatoria de las Reuniones de Trabajo con el Equipo Técnico que implementa la Actividad - Implementar programas de motivación y de intervención breve para abusadores de alcohol y otras drogas, - modelo cognitivo conductual - Referencia de casos de abuso y dependencia de alcohol y otras drogas que por su complejidad no puedan ser atendidas en el establecimiento de salud. - Control y seguimiento de casos referidos de niveles de mayor complejidad. - Desarrollar y fortalecer las capacidades técnicas al 100% de los profesionales de su jurisdicción, a través de sesiones teóricas, prácticas y ontronamiento in situ - Brindar atención en consultorio de Psicología, con énfasis en el consumo drogas. - Cumplimiento de la Metas Físicas programadas PpR, FED, CIGS y demás indicadores sanitarios priorizados de la Estrategia Sanitaria de Salud Mental.	



IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
OFICIO N°000256-2026-DV-DATE
V. SEGUROS (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VI. GARANTÍA COMERCIAL (De corresponder)
NO CORRESPONDE
VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)
Persona natural y/o jurídica • Contar con RUC habido y activo, <i>con giro del negocio en el objeto de la contratación</i> • Contar con RNP – Servicios y Consultorías • Contar con CCI, <i>Vinculado al RUC</i> Perfil profesional : • Título profesional de Psicología • Colegiado • Con habilitación vigente • Con Resolución de termino de SERUM Capacitación : • Cursos y/o capacitaciones en abordaje del consumo de drogas. • Seminario o diplomados afines a las actividades del servicio a prestar. Experiencia : • Experiencia laboral en clínica mínima de 6 meses en el sector público
VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION (Obligatorio)
Lugar : EN EL P.S. 28 DE JULIO Plazos del servicio : • Del 06 de julio al 31 Julio 2026
IX. ENTREGABLES (De corresponder)
• Informe de actividades realizados al término de cada periodo del servicio. • Recibo por honorarios
X. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La conformidad del servicio será otorgada por la Coordinadora de la E.S. Salud Mental – UFCVD
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [MONEDA NACIONAL], en UN SOLO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. <i>La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.</i>
XII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)



El proveedor se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio. El compromiso de confidencialidad se prolonga indefinidamente aun después de terminada la contratación y se hace extensiva al personal del proveedor aun cuando ellos hayan dejado de tener vínculo laboral con este.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES (De Corresponder)

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

NO CORRESPONDE

XVII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La DIRESA MOQUEGUA puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) *Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- b) *Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.*
- c) *Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.*
- d) *Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.*
- e) *Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.*
- f) *Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.*
- g) *Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.*

XVIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO



A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de LA DIRESA MOQUEGUA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA DIRESA MOQUEGUA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a LA DIRESA MOQUEGUA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

XIX. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

XX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
Firma